

REF.: REQUIERE INFORMAR SOBRE EFECTOS DE ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – IFRS.

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las compañías de seguros

En relación con las instrucciones impartidas en el Oficio Circular N° 427 de 28 de diciembre de 2007, que establece medidas sobre el proceso de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante IFRS, y en consideración a que dicha adopción afectará la preparación y presentación de los estados financieros de las entidades fiscalizadas; esta Superintendencia ha estimado pertinente requerir que se informe al mercado, con la debida antelación, una estimación preliminar sobre los efectos que dichos cambios provocarán en los estados financieros.

Para dar cumplimiento a lo requerido anteriormente, las entidades que de acuerdo a lo señalado en el citado Oficio Circular emitan sus estados financieros bajo IFRS a partir del 1 de enero de 2009, deberán preparar un cuadro denominado "Conciliación de situación patrimonial", adjunto en anexo. En esta conciliación que consta de cuatro columnas, se incluirán en primer lugar los saldos de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile al 31 de diciembre de 2007 correspondientes a los estados financieros auditados a esa fecha; segundo, los saldos que resulten de reexpresar los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 a moneda funcional cuando ésta sea distinta a la moneda de dichos estados financieros, aplicando para su determinación lo establecido en la NIC N° 21 sobre los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.; tercero, los montos correspondientes a los ajustes que se derivarán de la aplicación de la IFRS N° 1 referida a la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera; y por último, los saldos de acuerdo a IFRS a la fecha de transición correspondiente al 1 de enero de 2008.

No obstante lo anterior, en el caso de aquellas entidades que decidan no presentar estados financieros bajo IFRS en forma comparativa y presenten su información financiera de acuerdo a la alternativa planteada en el Oficio Circular N° 427, la conciliación requerida deberá estar referida al 31 de diciembre de 2008 y 01 de enero de 2009, respectivamente.

El plazo de presentación de la mencionada conciliación será hasta el 30 de septiembre de 2008, excepto para las entidades señaladas en el párrafo anterior que será hasta el 31 de marzo de 2009. Cabe señalar que dicha conciliación podrá ser complementada con información adicional que la entidad considere necesaria para una adecuada comprensión de dichos efectos.

Adicionalmente, todas las entidades que adopten IFRS a partir del 1 de enero de 2009, incluyendo aquellas que se acojan a la alternativa planteada en el Oficio Circular N° 427, deberán informar a esta Superintendencia respecto de las principales políticas contables a aplicar bajo IFRS y la moneda funcional de la entidad a más tardar el 30 de septiembre de 2008.

Por último, para dar cumplimiento a la información requerida anteriormente, la cual deberá ser remitida a esta Superintendencia en un archivo con formato electrónico, las entidades deberán previamente dejar constancia detallada en el acta de la sesión de directorio del mes de julio de 2008, respecto del grado de avance de las acciones o medidas adoptadas por la administración tendientes a determinar las principales políticas contables, moneda funcional y los efectos de dicha aplicación.

SUPERINTENDENTE

ANEXO

A continuación se presenta el formato de la “Conciliación de situación patrimonial”, el cual deberá incluir, a lo menos, información referida a los siguientes saldos que se señalan, sin perjuicio que cada entidad evaluará si les son aplicables o no, como también en caso que se estime conveniente incluir otros ítems que le sean aplicables de acuerdo al tipo de negocios que desarrolla. Cabe hacer presente que el siguiente modelo de información para presentar los efectos de la transición a las IFRS se basa en el que contiene la Circular N° 1.501 y no representa el modelo de información bajo IFRS, por lo cual no requiere la reclasificación de cuentas, salvo que esta sea relevante para su comprensión debiendo explicarlas adecuadamente en forma separada.

CONCILIACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVOS	Saldos PCGA Anteriores	Saldos PCGA anteriores expresados en moneda funcional	EFEECTO DE LA TRANSICIÓN A LAS IFRS	Saldos IFRS
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES				
Efectivo y efectivo equivalente				
Activos financieros				
Deudores por venta				
Deudores varios				
Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas				
Existencias (neto)				
Impuestos por recuperar				
Impuestos diferidos				
Otros activos circulantes				
TOTAL ACTIVOS FIJOS				
Terrenos				
Construcciones y obras de infraestructura				
Maquinarias y equipos				
Otros activos fijos				
Mayor valor por retasación técnica del activo fijo				
Depreciación (menos)				
TOTAL OTROS ACTIVOS				
Inversiones en empresas relacionadas				
Activos financieros de largo plazo				
Menor valor de inversiones				
Mayor valor de inversiones (menos)				
Deudores a largo plazo				
Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas largo plazo				
Impuestos diferidos a largo plazo				
Intangibles (neto de amortización)				
Otros				
TOTAL ACTIVOS				

ANEXO, continuación

PASIVOS Y PATRIMONIO	Saldos PCGA Anteriores	Saldos PCGA anteriores expresados en moneda funcional	EFFECTO DE LA TRANSICIÓN A LAS IFRS	Saldos IFRS
TOTAL PASIVOS CIRCULANTES				
Obligaciones con bancos e instituciones financieras				
Obligaciones con el público				
Cuentas por pagar				
Acreedores varios				
Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas				
Provisiones y retenciones				
Impuesto a la renta				
Impuestos diferidos				
Otros pasivos circulantes				
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO				
Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo				
Obligaciones con el público largo plazo				
Documentos por pagar largo plazo				
Acreedores varios largo plazo				
Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas largo plazo				
Provisiones largo plazo				
Impuestos diferidos a largo plazo				
Otros pasivos a largo plazo				
INTERES MINORITARIO				
TOTAL PATRIMONIO				
Capital pagado				
Reserva revalorización capital				
Sobreprecio en venta de acciones propias				
Otras reservas				
Utilidades retenidas (sumas códigos 5.24.51.00 al 5.24.56.00)				
Reserva futuros dividendos				
Utilidades acumuladas				
Pérdidas acumuladas (menos)				
Utilidad (pérdida) del ejercicio				
Dividendos provisorios (menos)				
Déficit acumulado período de desarrollo				
TOTAL PASIVOS				